

no, certificándose su importe por acta que levantará al efecto el referido Agente, y no podrán ser puestos en circulación sin registrarse antes por orden de series y números en la Inspectoría de Gobierno cerca del Banco; y serán además, registrados por el Síndico ó un Regidor, delegado para el efecto por la Municipalidad de Santiago de los Caballeros.

Artículo 3º Los billetes de esta emisión por valor de un millón de pesos moneda corriente, serán firmados por el actual Administrador Delegado del Banco de Santo Domingo en París; el Inspector del Gobierno cerca del mismo Establecimiento, ó el Inspector General de Hacienda.

§ El Síndico ó un Regidor del Ayuntamiento de Santiago, firmará también esa emisión de billetes.

Artículo 4º El Gobierno se reserva la facultad de suspender los efectos de este Decreto proveyendo al Banco de los medios de recojer la presente emisión.

Artículo 5º La ejecución del presente Decreto queda á cargo del Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Setiembre de 1898; año 55º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. de J. Alvarez.

Núm. 3823.—DECRETO del P. de la R. encargando de las Carteras de Fomento y Obras Públicas por ausencia del titular, al ciudadano Jaime R. Vidal, Ministro de Correos y Telégrafos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta ciudad el ciudadano General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas,

DECRETA:

Mientras dure la ausencia del General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas, se encargará de dichas carteras el ciudadano Jaime R. Vidal, Ministro de Correos y Telégrafos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Setiembre de 1898; año 55º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3824.—CARTA de naturalización concedida al señor Leoncio Roca, súbdito español, natural de San José de Ocoa, Provincia de Azua.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Leoncio Roca, súbdito español, natural de San José de Ocoa, Provincia de Azua, mayor de edad, de estado casado, residente en el país desde hace más de un año, ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente CONCEDEMOS, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de Monte Cristy, al señor